

PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

PARRAL, 22 de Noviembre del 2010.

DECRETO EXENTO N° 3565/1

VISTOS:

- 1) D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) Ley N° 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09.12.08 del Alcalde de Parral.
- 4) Información relativa a XV Olimpiadas Provinciales de la Atención Primaria de Salud Municipal 2010
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

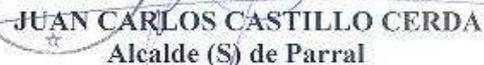
DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, al Director del Departamento de Salud Municipal Sr. Víctor Daniel Ruiz Bascañan, para asistir a XV Olimpiadas Provinciales de la Atención Primaria Municipalizada 2010 a realizarse en la ciudad de Villa Alegre, el día 19 de Noviembre del año en curso.

Anótese, refréndese y comuníquese



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretario Municipal



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde (S) de Parral

JCCC/ARC/pca.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 16 de Noviembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS Nº 51, MONTE EL MANZANO, RUT Nº 65.879.290-3**, Personalidad Jurídica número 0116, de fecha 26 de Enero de 1994, representada, según se acreditará, por su presidente doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ORTEGA MENDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete guión uno (Nº 7.564.677-1), ambos con domicilio en Monte El Manzano Sector de Talquita sin número, de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña de dos arcos de fútbol, que se encuentran actualmente en la bodega de la Escuela G-560 "Francisco Maureira" de Talquita, y sin uso por su cuerpo estudiantil, en atención a la renovación que se realizó de dichos implementos deportivos.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS Nº 51, MONTE EL MANZANO**, para quien acepta doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ORTEGA MENDEZ**, los dos bienes muebles singularizado en la Clausula Primera.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éstos a la comodataria, declarando esta última que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita con el objeto de que la comodataria use y administre dichos bienes muebles, por el lapso de 3 años a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 16 de Noviembre del año 2013, reservándose la Ilustre Municipalidad de Parral la facultad de ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo, debiendo en este caso, notificarla de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación de a lo menos un (01) mes a la finalización del periodo respectivo.-

CUARTO: Los bienes muebles entregados en comodato serán ubicados en el terreno destinado a la recreación deportiva, con el que cuenta la Población "Comité San Marcos", ubicada en el sector Monte El Manzano, con la finalidad de que los niños del sector, bajo la supervisión del Encargado de Deportes de la Junta de Vecinos Nº 51, jueguen fútbol con la implementación deportiva necesaria.-

QUINTO: La comodataria se obliga a cuidar los bienes muebles entregados en comodatos y a conservarlos en el estado que actualmente se encuentran, que es conocido por ella. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

La comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado los bienes entregados en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la comodataria todos los gastos de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de los bienes muebles entregados en comodato.-

SEXTO: La comodataria no podrá ceder los bienes objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Será de exclusiva responsabilidad de la comodataria mantener en buen estado los bienes muebles que por el presente instrumento se le entregarán en comodato, para cuyo efecto procederá a tomar las medidas necesarias para aquello y encargar su cuidado a las personas que sean necesarias. Estas obligaciones serán esenciales durante todo el tiempo de vigencia del comodato.-

OCTAVO: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **1)** Restituir los bienes muebles al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que los recibe; **2)** Efectuar las reparaciones necesarias para su mantención; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir al comodante o a sus delegados realizar visitas a la propiedad en que serán instalados los bienes muebles entregados.-

NOVENO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Parral, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de los bienes entregados en comodato.-

DÉCIMO: Los préstamos de uso gratuitos a terceros, serán de facultad del comodante facilitarlos, previo estudio del caso de la solicitud presentada.-

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la comodataria y tres en poder de la parte comodante, Ilustre Municipalidad de Parral.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicia N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña Margarita de las Mercedes Ortega Méndez consta de Certificado de Personalidad Jurídica N° 356, otorgado por la I. Municipalidad de Parral de fecha 12 de Noviembre de 2010.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
CNI. N° 4.860.477-3

Margarita Ortega

JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO,
RUT N° 65.879.290-3, Personalidad Jurídica N° 0116, representada legalmente
por doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ORTEGA MENDEZ**
CNI. N° 7.564.677-1

